



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: [SSTAYL] EX-2023-51278959- -GDEBA-DPFSSMSALGP - Transferencia de fondos a hospitales - PROGRAMA SUMAR OI 1496

VISTO el Convenio Marco PACES suscripto, tramitado bajo expediente EX-2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP, las Resoluciones N° 1195/12, N° 1460/12 y 2020-420-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto N° 339/14, las Resoluciones N° 2931/11, N° 3862/13 y Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP modificada por Resolución 2020-1193-GDEBA-MSALGP y los expedientes citados en el documento N° IF-2023-51682173-GDEBA-DPFSSMSALGP y el expediente EX-2023-51278959- -GDEBA-DPFSSMSALGP por los cuales se gestiona autorizar transferencias de fondos a favor de diversos hospitales en el marco del Programa Sumar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1195/12 del Ministerio de Salud de la Nación se crea, a partir del Plan Nacer, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud con el objeto de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución de los mismos;

Que por Resolución N° 1460/12 del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y su eficiente comunicación y difusión, se dispone como denominación indistinta "Programa SUMAR" y/o "Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud";

Que, en el ámbito provincial, por Resolución N° 2931/11 se implementa el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), como continuador del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (PLAN NACER);

Que por Decreto N° 339/14 se aprueba el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 10 de junio de 2019 las autoridades provinciales y nacionales suscriben el Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud – PACES tramitado bajo expediente EX-2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP con el objeto de iniciar una nueva etapa a fin de incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer las jurisdicciones

provinciales en el marco de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud;

Que, en el ámbito provincial, por Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP se implementa el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) creando, sobre las bases de la UGSP-Programa Sumar, la Unidad de Implementación del Programa (UIP), con facultades para administrar y dirigir el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud PACES y conducir las gestiones ante el Equipo Coordinador del Programa;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por RESOL-2020-420-APN-MS sustituye la denominación del Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) el que se designará nuevamente como Programa Sumar teniendo como fundamento el arraigo que tiene tal denominación;

Que por Resolución N° 3862/13 se crea el Fondo de Gestión Centralizado (FGC) cuyos recursos estarán bajo la administración, gestión y uso de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, de conformidad con lo estipulado en los compromisos de gestión suscriptos, los citados hospitales han presentado en debida forma la documentación respaldatoria de las prestaciones que originan las transferencias que se gestionan;

Que de acuerdo a lo informado por el Área Legal del Programa SUMAR, todos los compromisos de gestión, suscriptos por los hospitales y demás efectores incluidos en el anexo citado, se encuentran a la fecha vigentes;

Que a órdenes N° 7 y N° 9 han tomado intervención la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización por encomendación de los asuntos relativos a las facultades de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal según las Resoluciones N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP y N° RESO-2023-744-GDEBA-MSALGP, prestando conformidad a las transferencias de fondos a favor de los hospitales de referencia;

Que, en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, se procede a suscribir el presente acto;

Que la medida se dicta en el marco de lo establecido en la Resoluciones N° 3862/13 y RESOL-2019-1059-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar las transferencias de fondos a favor de los hospitales conforme el detalle contenido en el documento N° IF-2023-51682173-GDEBA-DPFSSMSALGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, por las sumas y el período que en cada caso se indican, con destino al reembolso de prestaciones realizadas conforme lo previsto en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Aceptar la cesión de los fondos efectuada por los hospitales en virtud de los compromisos de gestión suscriptos y según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente, con destino al Fondo de Gestión Centralizada, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 3862/13.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCION 12- MINISTERIO DE SALUD – JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 U.E 88 CATEGORIA DE PROGRAMA PROG N° 24 - DENOMINACION PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION – ACTIVIDAD 1 FINALIDAD 3 - FUNCION 1 – SUBFUNCION 0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA

SUBPARCIAL 830 - EJERCICIO 2023. Ley N° 15.394, vigente en virtud del Decreto N° 12/24. PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 20.651.410,00).

ARTICULO 4°. Los hospitales beneficiarios, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 5°. Comunicar, incorporar al SINDMA y pasar a la Unidad de Implementación del Programa Sumar. Cumplido, archivar.